

Perfil del Contratante

Descripción

Con el perfil del contratante en nuestra página web, el Consorcio CIBER de Epidemiología y Salud Pública (CIBERESP), cumple con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, de acuerdo con las exigencias del artículo 42 de la ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

A través de esta página, se podrán consultar datos e informaciones referentes a la actividad contractual de nuestros órganos de contratación, como los anuncios de información previa exigidos por la Ley, las contrataciones programadas, las licitaciones abiertas o en curso, y la documentación relativa a las mismas, los contratos adjudicados, los procedimientos anulados, y cualquier información útil de tipo general para relacionarse con los órganos de contratación de CIBERESP.

Actividad Contractual

De acuerdo con el Capítulo I de los Estatutos del Consorcio Centro de Investigación Biomédica del Área de Epidemiología Salud Pública, el CIBERESP se constituye como un Consorcio con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad de obrar, para el cumplimiento de sus fines, que tiene como objeto promover y colaborar en la investigación científica, desarrollo del conocimiento y transferencia del mismo hacia la sociedad.

La actividad contractual del CIBERESP está vinculada al modelo organizativo de los Estatutos del Consorcio, que establece en ellos sus Órganos Rectores de gobierno y administración, a saber:

- El Consejo Rector.
- La Comisión Permanente.
- El Consejo Científico.
- El Director Científico.
- El Comité de Dirección.
- El Gerente

Órganos de contratación

De entre los órganos citados ostentan facultades para contratar los siguientes,

El Consejo Rector, a quien corresponde conforme a lo que establece el artículo 6.1.r) de los Estatutos del CIBERESP,

“Autorizar los contratos de obras, de servicios y suministros y cualesquiera otros que pudiera concertar para el cumplimiento de sus fines, siempre que la cuantía de los mismos sea igual o superior a 300.000,01 euros.”

La Comisión Permanente, con potestad para, según el artículo 10.g) de los estatutos del Consorcio,

“Autorizar los contratos de obras, de servicios y suministros y cualesquiera otros que pudiera concertar para el cumplimiento de sus fines, siempre que la cuantía de los mismos sea igual o superior a 150.000,01 e inferior a 300.000,01 euros.”

El Director Científico de forma mancomunada con el Gerente, conforme al artículo 12.o) del Capítulo II de los Estatutos, que establece que son funciones del Director Científico,

“De forma mancomunada con el Gerente, autorizar los contratos de obras, de servicios y suministros y cualesquiera otros que pudiera concertar para el cumplimiento de sus fines, siempre que la cuantía de los mismos sea igual o superior a 50.000,01 euros e inferior a 150.000,01.”

El Gerente, entre cuyas funciones, el artículo 24.1.m) establece la de

“Autorizar y suscribir los contratos de obras, servicios y suministros y cualesquiera otros que pudiera concertar para el cumplimiento de sus fines siempre que la cuantía de los mismos sea igual o inferior a 50.000,00 euros. Suscribir los contratos de importe superior una vez hayan sido autorizados por el órgano competente en cada caso.”